Expediente: **1498/19-I2**
Carátula: **GALVAN ANDREA DE FATIMA C/ COBROS Y SERVICIOS S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **16/11/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20279621299 - MEMA, LISA JORGELINA-DEMANDADO
20279621299 - COBROS Y SERVICIOS S.R.L., -DEMANDADO
90000000000 - BULACIO, MARIA DE LA PAZ-DEMANDADO
20120777255 - GALVAN, ANDREA DE FATIMA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 1498/19-I2

H103064771541

JUICIO: GALVAN ANDREA DE FATIMA c/ COBROS Y SERVICIOS S.R.L. s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 1498/19-I2 promovido por la actora.-

San Miguel de Tucumán

Al escrito ingresado por el letrado ROIG en fecha 13/11/2023: Téngase al letrado ROIG JAIME por apersonado, en el carácter invocado, en mérito al instrumento de poder general para juicios que en fotocopia acompaña, con domicilio legal constituido, por denunciado domicilio real de su mandante en 25 de mayo N° 361 de esta ciudad, désele intervención de ley por LISA JORGELINA MEMA.-

INTÍMESE al presentante a fin de que en el perentorio término de dos días reponga bonos profesionales, aportes Ley n° 6059 y tasa de justicia, bajo apercibimiento de informar el incumplimiento a la Caja de Previsión para Abogados y Procuradores de Tucumán, Colegio de Abogados de Tucumán y a la Dirección Provincial de Rentas respectivamente.

Por contestado el traslado corrido en tiempo y forma. Téngase presente la documentación acompañada en formato digital PDF y agréguese la misma a los autos. Hágasele saber que en los términos de lo previsto por el art. 170 del CPCC Ley N°9531 de aplicación supletoria al fuero, los originales deberán estar a disposición y ser presentados en la Secretaría del Tribunal en caso de ser requeridas en el plazo que se fijará a tal fin.

A lo demás, téngase presente para definitiva.- Téngase presente la prueba ofrecida.

Atento a las constancias de autos, encontrándose debidamente notificada la Sra. MARIA DE LA PAZ DE FATIMA BULACIO en fecha 06/11/2023, mediante cédula 1257 devuelta diligenciada en fecha 08/11/2023, del proveído de fecha 27/10/2023, y no habiéndose apersonado a estar a derecho en la presente causa, TENGASE a MARIA DE LA PAZ DE FATIMA BULACIO por no presentada y por **INCONTESTADO** el traslado corrido. En consecuencia hágase efectivo el apercibimiento dispuesto por el art.22 del CPL. y notifíquese a la nombrada las futuras providencias en los ESTRADOS DIGITALES del Juzgado con las excepciones dispuestas por igual digesto procesal.

Atento a lo dispuesto por el Art. 33 del CPL., abrase el presente incidente de extensión de responsabilidad a pruebas por el término de QUINCE DIAS al sólo fin de su producción, los que comenzarán a computarse a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

Proveyendo las pruebas ofrecidas por la demandada LISA JORGELINA MEMA mediante escrito de fecha 13/11/2023:

N°1 DOCUMENTAL:Téngase presente en cuanto por derecho hubiere lugar y fueren constancias de autos.-

N° 2 INFORMATIVA: : LIBRESE OFICIO a la AFIP, a la UNT y Universidad de San Pablo T, conforme se solicita en el punto IV- B-, haciéndose constar en los mismos el término del vencimiento probatorio.-

Proveyendo la prueba documental ofrecida y agregada por la parte actora: agréguese y tengase presente en cuanto por derecho hubiera lugar.- 1498/19-I2 PCRA

Leonardo Andrés Toscano

Juez

Juzgado del Trabajo VIa. Nom.

Actuación firmada en fecha 15/11/2023

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.